

Resolución Ministerial

Lima, 21 OCT. 2020

VISTO:

El Oficio APN-N 007-2020, de 14 de octubre de 2020, mediante la cual, la ONGI Ayuda Popular Noruega (Norwegian Peoples Aid - NPA) manifiesta su intención de donar a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, los canes detectores de minas antipersonal (Mine Detection Dogs-MDD) detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

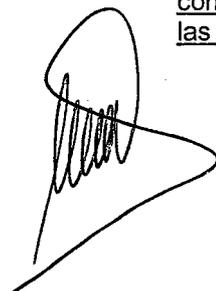
Que, mediante Decreto Supremo N° 113-2002-RE, de 13 de diciembre de 2002, se creó el Centro Peruano de Acción Contra las Minas Antipersonal "CONTRAMINAS", como ente encargado de proponer la Política de Estado en materia de acción integral contra las minas antipersonal en el Perú, así como supervisar el cumplimiento de los objetivos de la Convención de Ottawa;

Que, mediante Memorándum (DGM) N° DGM00285/2020, de 22 de setiembre de 2020, la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó al Despacho Viceministerial que la ONGI Ayuda Popular Noruega (Norwegian Peoples Aid - NPA), ha venido contribuyendo con el Perú desde el año 2014 en la destrucción de municiones en racimo, para el cumplimiento de la Convención de Oslo y a la fecha ha decidido colaborar con nuestro país en la lucha contra las minas antipersonal, solicitando la aceptación de la donación y las gestiones para incorporar a los canes donados al Programa MDD de la Escuela de Desminado Humanitario (Pomalca-Chiclayo), cuyos detalles sobre raza, sexo y edad se encuentran contenidos en el Anexo adjunto a la presente Resolución;

Que, atendiendo al documento del Visto, se verifica que el valor total de los canes materia de la donación asciende a la suma de USD 49,418.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho y 00/100 dólares americanos), equivalente a S/ 177,311.81 (ciento setenta y siete mil trescientos once y 81/100 soles), según el tipo de cambio de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, a la fecha del oficio de donación;

Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, dispone que son conceptos no gravados, la importación o transferencia de bienes que se efectúen a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;

Que, al respecto, mediante Resolución N° 046-2015-SBN, de 3 de julio de 2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015-SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", y sus modificatorias (en adelante, la Directiva), cuyo objeto es regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado - CNBME, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;



0569

Resolución Ministerial

-2-

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6.3.1.1 de la Directiva, la donación implica el traslado voluntario a título gratuito de la propiedad de bienes, a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas;

Que, el literal e) del artículo 147 de la Ley General de Aduanas, aprobada por Decreto Legislativo N° 1053, modificado por el artículo 9 de la Ley N° 30498, señala que se encuentran inafectas del pago de los derechos arancelarios, las donaciones efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas;

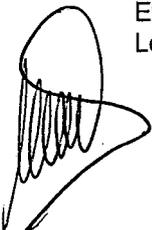
Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, dispone que las donaciones de mercancías provenientes del exterior son aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento para la inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF, establece que, para efecto del despacho aduanero de bienes donados procedentes del exterior, los donatarios deberán presentar: 1) Carta o Certificado de donación dirigida al donatario, suscrita por el titular o representante legal del donante, en la que conste la voluntad de efectuar la donación y el destino de la misma, especificando además lo siguiente: 1. Identificación del donante; 2. Lugar de origen o procedencia de la donación; 3. Descripción y características de las mercancías; 4. Cantidad y valor estimado de las mercancías; 5. Finalidad de la donación; 6. Estado de la mercancía; y, 7. Otra información que se considere relevante; ii) la Carta o Certificado de donación en idioma distinto al castellano deberá estar acompañada de una traducción simple con carácter de declaración jurada, siendo el donatario responsable de la veracidad de su contenido;

Que, mediante Informe Técnico N° 091-2020 PAT, de 15 de octubre de 2020, la Oficina de Control Patrimonial de la Oficina General de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha señalado que, luego de haber revisado la documentación correspondiente, se ha cumplido con los requisitos y procedimientos exigidos por la normatividad vigente para aceptar la donación efectuada por la ONGI Ayuda Popular Noruega (Norwegian Peoples Aid – NPA);

Con los visados de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Control Patrimonial y la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus modificatorias; el Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y derechos arancelarios a las donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del Despacho de Mercancías Donadas Provenientes del Exterior y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF; y, la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;



0569

Resolución Ministerial

-3-

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación de cuatro (4) canes detallados en el anexo adjunto a la presente Resolución, efectuada por la ONGI Ayuda Popular Noruega (Norwegian Peoples Aid – NPA), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, por un valor total de USD 49,418.00 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho dólares americanos), equivalente a S/ 177,311.81 (ciento setenta y siete mil trescientos once y 81/100 soles), de acuerdo a lo contenido en la carta de donación de la ONGI Ayuda Popular Noruega (Norwegian Peoples Aid – NPA), habiéndose efectuado la donación en beneficio del proceso de desminado humanitario en el Perú, en estrecha coordinación con el Centro Peruano de Acción Contra las Minas Antipersonal "CONTRAMINAS", en su calidad de Autoridad Nacional.

Artículo 2.- Agradecer, en nombre del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ONGI Ayuda Popular Noruega (Norwegian Peoples Aid – NPA), por la donación efectuada.

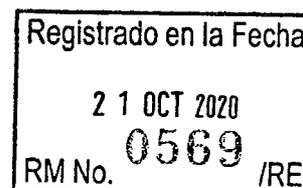
Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen lo que corresponda en el registro contable y patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y a la Contraloría General de la Republica, dentro de los plazos establecidos.

Regístrese y comuníquese.



Mario López Chávarri
Ministro de Relaciones Exteriores



Resolución Ministerial

ANEXO

CANES DONADOS A FAVOR DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

N°	Descripción del artículo	Unidad	Valor USD	Valor S/
1	Perro Detector de minas antipersonal Nombre: TIKA Especie: Can Raza: Malinois Edad: 6 años Fecha Nac.: 22/06/2014 Sexo: Hembra	1	11,792.00	42,309.70
2	Perro Detector de minas antipersonal Nombre: DIVA Especie: Can Raza: Malinois Edad: 5 años Fecha Nac.: 17/03/2015 Sexo: Hembra	1	13,760.00	49,370.89
3	Perro Detector de minas antipersonal Nombre: DIVIX Especie: Can Raza: Malinois Edad: 5 años Fecha Nac.: 06/10/2016 Sexo: Macho	1	13,760.00	49,370.89
4	Perro Detector de minas antipersonal Nombre: ZAREX Especie: Can Raza: Malinois Edad: 6 años Fecha Nac.: 05/07/2014 Sexo: Macho	1	10,106.00	36,260.33
		4	49,418.00	177,311.81

0569